



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 19 de Septiembre de 2005.-

VISTO la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y

CONSIDERANDO

Que los cambios de estructuras que se vienen desarrollando en los distintos Servicios Administrativo Financieros ocasionan modificaciones en los responsables de los mismos, impidiendo una comunicación de calidad por parte de esta TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN y dichos organismos.

Que en función de ello y de las facilidades que ofrecen los avances informáticos, resulta necesario disponer que los Servicios Administrativos abran una dirección de correo electrónico donde recibir las comunicaciones remitidas por esta TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN, las cuales deberán poseer carácter de oficial.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán abrir una dirección de correo electrónico, cuya denominación deberá contener la palabra "tesorería" seguida del código del Servicio Administrativo Financiero antes del signo @ y que tendrá carácter oficial.



Ministerio de Economía y Producción

Secretaría de Hacienda

En dicha dirección de correo electrónico se considerarán como recibidas todas las comunicaciones que efectúe esta Tesorería General, a partir del día siguiente de la fecha de su transmisión.

ARTÍCULO 2º.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán comunicar a esta TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los 30 días de la emisión de la presente disposición, la apertura de la dirección de correo electrónico dispuesta por el artículo anterior. Cumplido dicho plazo, la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a dar de baja de sus registros toda aquella dirección que no cumplimente las especificaciones precedentemente mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Los usuarios deberán proceder a la continua consulta y verificación del normal funcionamiento de los mismos, comunicando de inmediato a la Dirección Técnica de esta TESORERIA GENERAL DE LA NACION cualquier inconveniente.

ARTICULO 4º.- Los Servicios Administrativo Financieros, deberán realizar sus consultas a este Órgano Rector, preferentemente, a través del Foro de Discusión implementado en la página web de la Tesorería General: <http://www2.mecon.gov.ar/tgn/default.asp>

ARTICULO 5º.- Las otras direcciones electrónicas abiertas para fines específicos por las Direcciones de esta Tesorería General de la Nación, que se detallan en el Anexo adjunto a la presente, continuarán vigentes para enviar y recibir documentación con las dependencias involucradas.

ARTICULO 6º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 19 TGN

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación



Ministerio de Economía y Producción

Secretaría de Hacienda

ANEXO

(Anexo sustituido por el Artículo 1º de la Disposición N° 6 de 2016).

Cuentas de correo institucionales de la
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

| Dirección | Cuentas en funcionamiento | Concepto |
|---|--|--|
| Programación y Control de la Ejecución Financiera | pfinanciera@mecon.gov.ar | Programaciones de caja mensual y financiera trimestral, e inquietudes específicas – Disposición N° 24/13 TGN. |
| Gestión de Cobranzas | dgc@mecon.gov.ar | Comunicación de normativa y notas de reclamo propias de la dirección. |
| Administración de Cuentas Bancarias | dacb@mecon.gov.ar | Comunicaciones propias de la dirección. |
| Movimiento de Fondos | mapjtgn@mecon.gov.ar | Respaldo para el registro (alta, baja y modificación) de embargos, concursos y quiebras, y atención de consulta de SAF - Circular 03/11 TGN. |
| Movimiento de Fondos | judiciales@mecon.gov.ar | Atención de consultas sobre obligaciones judiciales - Disp. Conjunta N° 08/15 CGN y N° 32/15 TGN. |
| Tesorería General de la Nación | consultastgn@mecon.gov.ar | Consultas de acceso al ciudadano. |